



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-4022-009-2017-01096-00
DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ SAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RANGEL SANDOVAL

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al escrito enviado por la parte actora donde solicita reconocer **SUSTITUCIÓN DE PODER** de la abogada **SAHIRA QUINTERO VILLAMIZAR** C.C 1.090.489.735 Y T.P 290.217 del C.S de la J, al doctor **OLGER MORA OYOLA** C.C 88.171.616 y T.P 319504 del C. S. de la J., y como quiera que dicha solicitud es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

RECONOCER al Dr. **OLGER MORA OYOLA** como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 098 fijado el 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb311463a332ba3dfa1aba0b54bdc785fdd67ea5c16a57d307d3cbefa3cb2c5**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00673-00
DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A
DEMANDADO: IVAR MARIA DURAN VELANDIA Y PRESERCO S.A.S.

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al escrito enviado por la parte actora donde solicita reconocer **SUSTITUCIÓN DE PODER** de la abogada **SAHIRA QUINTERO VILLAMIZAR** C.C 1.090.489.735 Y T.P 290.217 del C.S de la J, al doctor **OLGER MORA OYOLA** C.C 88.171.616 y T.P 319504 del C. S. de la J., y como quiera que dicha solicitud es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

RECONOCER al Dr. **OLGER MORA OYOLA**¹ como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 098 fijado el 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO
GONZALEZ

Secretario

¹ CERTIFICADO No. 951972

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1353d332b1000afabe4ec4d8389700099ee36ef905bc931321bfd65bbd75e8b2**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNANDO VILLAMIZAR LIZCANO C.C # 13.483.456
Y JOSE MIGUEL BLANCO RAMOS C.C # 13.491.563
DEMANDADOS: SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES Y CIA LTDA NIT
890.506.115 Y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 54-001-40-03-009-2018-01044-00

Respecto de la litis del señor **HERNANDO VILLAMIZAR LIZCANO** se convoca a diligencia para evacuar lo establecido en el art. 373 del C.G.P.

En cuanto al litis del señor **JOSE MIGUEL BLANCO RAMOS** se convoca a diligencia para evacuar lo establecido en el art. 372 y 373 del C.G.P.

Se fija como fecha el **13 de septiembre del 2022 a las 09:00 A.M.**

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQ4NDk1ZDctMDM4Yy00ZWm3LWJkMjltNDZjMmEwMjk5ZGE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 98 fijado hoy 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1240a386b6cdbcdfafed376d0857febd52ea644da035840f0759653b17b6942f7**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: PERTENENCIA (ACUMULACIÓN)
DEMANDANTE: MARIA AMPARO HERNANDEZ CONTRERAS C.C #
37.892.897, JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C # 88.260.361 y LUZ MARINA
ORTIZ ROJAS C.C # 1.093.745.899
DEMANDADOS: SOCIEDAD SALAS Y SUCEORES Y CIA LTDA NIT #
890.506.115 Y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 54-001-40-03-009-2018-01044-00**

Respecto de la litis presentada por la señora **MARIA AMPARO HERNANDEZ CONTRERAS**, poner en conocimiento la respuesta emitida por Profesional Universitario 219-03 del D.A.P.M., respecto de la malla vial.

Así mismo, respuesta emitida Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, en el cual informó que transfirió toda la competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral del municipio de San José de Cúcuta a la Alcaldía.

Por secretaria reiterar comunicaciones a **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CUCUTA** según oficio del 14 de junio de 2022.

En relación a la litis del señor **JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C # 88.260.361** y **LUZ MARINA ORTIZ ROJAS**, se corre traslado del informe pericial allegado en el asunto, al tenor del art. 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 98 fijado
hoy 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c21fb9f90c15983cdadfe961eeaddbff1810d73a14321426e2ffa7b1147773a**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RAD 2018-01044 Jose Alberto Ortiz Rojas y otra.

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 16:13

Para: Ing. Jairo Contreras Marquez <jacomalfonso@gmail.com>

**Recibido,
Karen Lisbeth Calderón
Judicante**



Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>

correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:

archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: Ing. Jairo Contreras Marquez <jacomalfonso@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 14:25

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ing Jairo Contreras <jacomalfonso@gmail.com>

Asunto: RAD 2018-01044 Jose Alberto Ortiz Rojas y otra.

**PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C. 88.2602.361. Y LUZ
MARINA ORTIZ ROJAS C.C. 1.093.745.899.**

**DEMANDADO: SOCIEDAD SALAS Y SUCEORES CIA LTDA. NIT.
890506115-0.**

Aclaraciones y complemento al Informe Inicial.

Cordial Saludo,

Ing. Jairo Contreras Marquez

Perito Avaluador

Cel: +57 310 278 2114

Tel: 607 573 1935

jacomalfonso@gmail.com

www.avaluosjcm.com

Cúcuta - Colombia

JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ
INGENIERO CIVIL
AVENIDA 0 # 16-47 OFICINA 202 EDIFICIO LA FUENTE
CAOBOS-CÚCUTA
CEL: 3102782114-3174237826
EMAIL: JACOMALFONSO@GMAIL.COM



**INFORME TÉCNICO DE DILIGENCIA
DE INSPECCION JUDICIAL.
ACLARACIONES Y COMPLEMENTO AL
INFORME INICIAL.**

**PERTENENCIA DEL TERRENO
CALLE 21 # 7-93 (CATASTRO). BARRIO EL SALADO.**

**PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C.
88.2602.361. Y LUZ MARINA ORTIZ ROJAS C.C. 1.093.745.899.
DEMANDADO: SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA.
NIT. 890506115-0.**

ANTECEDENTES:

En la audiencia, del 10 de mayo de 2022, se hizo el reconocimiento y recorrido del predio junto con la Juez, constatándose la existencia de construcciones y cercas, que definen la conformación, de área y linderos del predio.

En la audiencia del día 10 de mayo de 2022, se solicitó a la Juez, un tiempo adicional para verificar en el sitio la conformación de área y linderos del predio de menor extensión, por considerar que existía una diferencia de área y de linderos del Informe pericial presentado por Jairo Contreras Marquez, con respecto al informe pericial presentado por el perito del demandante.

Se programo una nueva visita al predio el sábado 11 de junio, con la presencia del señor José Ortiz y de nuevo se hizo el recorrido y medición con cinta métrica y con la ayuda de un GPS Garmin 64sc, para definir y determinar la conformación de área y linderos del predio, actualizando y complementando, así el informe pericial presentado.

TABLA DE CONTENIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CASO.	3
2	INFORMACIÓN DEL PERITO.	3
2.1	APLICACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO	3
3	RUTA DE ACCESO AL PREDIO.	5
4	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE.	5
5	INFORMACIÓN BÁSICA DEL PREDIO.	6
6	IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE.	8
7	EXISTENCIA DE MEJORAS Y CROQUIS DEL INMUEBLE.	10
8	VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCIÓN.	13
9	REQUERIMIENTO VALLA.	14
10	INFORME DEL SECTOR.	15
10.1	DELIMITACIÓN DEL SECTOR:	15
10.2	ACTIVIDAD PREDOMINANTE:	15
10.3	NIVEL SOCIO – ECONÓMICO:	15
10.4	TIPOS DE EDIFICACIONES:	15
10.5	SERVICIOS PÚBLICOS:	15
10.6	SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	15
11	NORMATIVIDAD.	15
12	DOCUMENTOS CONSULTADOS.	15
13	CONCLUSIONES.	16
14	ANEXOS.	17
14.1	COPIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES.	17

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CASO.

REFERENCIA	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
JUZGADO.	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA Jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO	54001 4003-009-2018-01044-00
DEMANDANTE	JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C. 88.2602.361. Y LUZ MARINA ORTIZ ROJAS C.C. 1.093.745.899.
DEMANDADOS	SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA. NIT. 890506115-0.
FECHA DE NUEVA VISITA AL PREDIO	11 DE JUNIO 2022
FECHA DEL INFORME	16 DE JUNIO 2022
FECHA DE LA AUDIENCIA	10 DE MAYO 2022

2. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PERITO.

PERITO:	JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ.
PROFESIÓN:	INGENIERO CIVIL.
MATRICULA PROFESIONAL:	1079 STD.
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES:	R.A.A. AVAL-13.817.110

2.1 APLICACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 219 del CPACA y el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

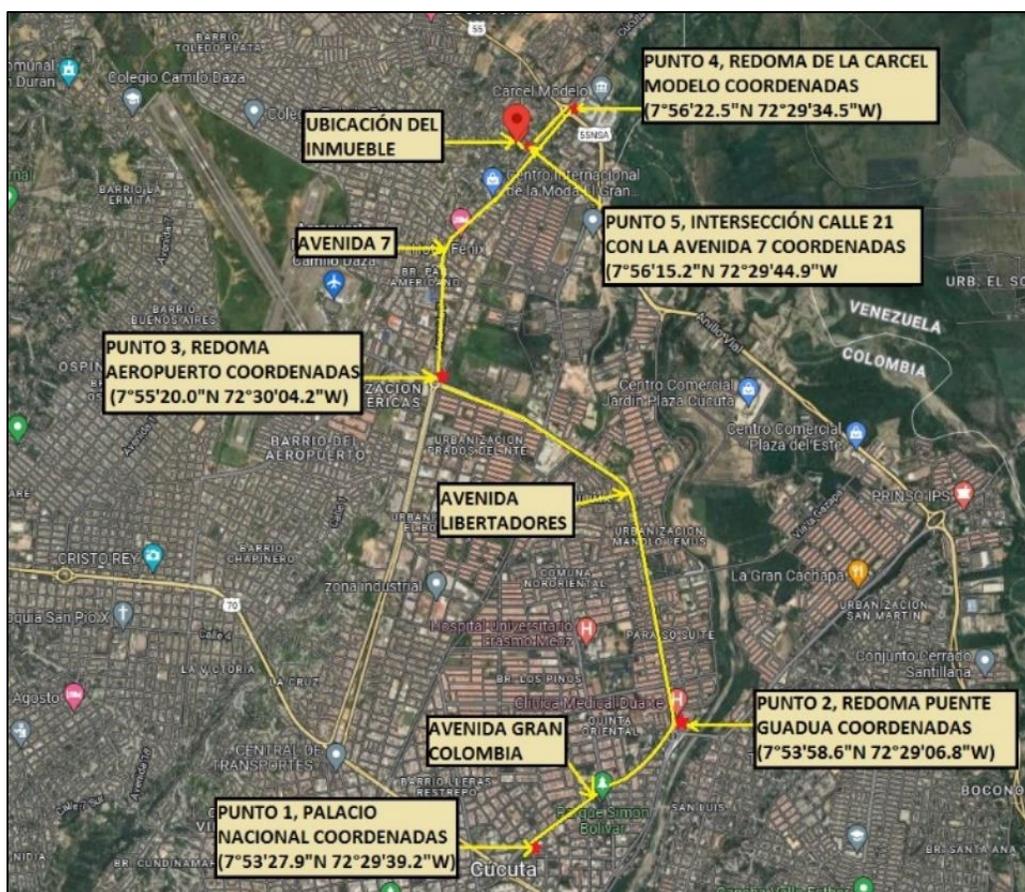
- Lo presentado en este documento es firmado por el perito Jairo Contreras Marquez c.c. 13.817.110 de Santander.
- No me encuentro incurso en causales de impedimento para actuar como perito en el proceso.
- Acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.
- Tengo los conocimientos académicos y experiencia mayor a los 20 años como Ingeniero y he realizado trabajos como auxiliar de la justicia, de los cuales relaciono algunos en la tabla adjunta.
- He actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración los razonamientos y lo expuesto por las dos partes.
- Se realizo un análisis de los documentos existentes en el expediente, tales como; certificado de libertad, carta catastral y otros.
- Se adjuntan las fotografías tomadas en el predio el día de la visita, como pruebas complementarias de lo expuesto en el presente informe.
- Todo lo fundamentado en el informe son ciertos y fueron verificados personalmente en el terreno.

FECHA REALIZACION	JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
10/02/2022	NOVENO CIVIL MPAL DE CUCUTA	540014022-009-2016-00550-00	Demandante: MARLENE CACERES MACIAS C.C. 60.296.238 Y OSCAR CACERES MACIAS. C.C. 13.479.415. Demandado: NOE LEONIDAS CACERES GALVIS C.C. 53.902.218 Y EDITH MACIAS DE CACERES C.C. 27.585.973.	Pertenencia
08/02/2022	NOVENO CIVIL MPAL DE CUCUTA	54001-40-03-009-2018-00752-00	Demandante: JACK NIXON LINDARTE RODRIGUEZ C.C. 88.214.432.	Pertenencia

			Demandado: INVERSIONES CASABLANCA LTDA EN LIQUIDACIÓN. NIT. 890.502.607 Y PERSONAS INDETERMINADAS.	
01/02/2022	NOVENO CIVIL MPAL DE CUCUTA	54001-40-03-009-2019-00128-00	Demandante: OSCAR SANDOVAL C.C. 13.250.622. Demandado: SALAS SUCESORES CIA LTDA. NIT. 890.506.115 Y PERSONAS INDETERMINADAS	Pertenencia
14/01/2022	Juzgado Comisionado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona	11-001-31-03-046-2020-00157-00	Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9. Demandado: MARLEN MOGOLLÓN GELVEZ C.C. 60.262.458.	Expropiación por Obra Pública.
28/10/2021	Juzgado Noveno Civil Municipal	54001-4022-008-2018-00124-00	Demandante: LUZMILA HERNANDEZ ISAZA C.C. 60.283.662. Demandado: MARGOTH PEÑALOZA RODRIGUEZ C.C. 37.216.947 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.	Proceso de Pertenencia
10/07/2021	Juzgado Noveno Civil Municipal	54-001-40-03-009-2019-00626-00	Demandante: JAVIER CARRASCAL PEREZ C.C. 88183060 Demandado: LEVY CEBALLOS GALLEGO C.C. 1206805 EW	Proceso de Pertenencia
06/05/2021	Juzgado Noveno Civil Municipal	540014189-003-2016-01538-00	Demandante: HERNANDO ROJAS RINCÓN C.C. 5606497 Demandado: AMANDA ORDOÑEZ DE GARCIA C.C. 27584963 Y JOSÉ ALIRIO GARCIA ORDOÑEZ C.C. 13492821	Ordinario de Pertenencia
08/04/2021	Juzgado Noveno Civil Municipal	540014003-009-2018-00688-00	Demandante: JORGE LUIS TORRES C.C. 88216274 Demandado: SODEVA S.A. NIT. 800015934-1	Pertenencia
19/03/2021	Juzgado Sexto Civil Oralidad Cúcuta.	54001 31-53-006-2015-00438-00	Demandante: CARMEN ALICIA CELIS DE RUIZ Demandado: SIETE CONSTRUCTORA S.A.S.	Responsabilidad Civil Contractual
02/10/2020	Juzgado Noveno Civil Municipal	54001 4022-009-2017-00030-00	Demandante: DARIO ALEXIS CAÑIZALEZ NIETO Demandado: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.	Responsabilidad Civil Contractual
11/10/2019	Juzgado Sexto Civil Oralidad Cúcuta.	0438/2015	Demandante: CARMEN ALICIA CELIS DE RUIZ Demandado: SIETE CONSTRUCTORA S.A.S.	Responsabilidad Civil Contractual
09/07/2019	Juzgado Segundo Civil Municipal	2018-00501	Demandante: BANCO CAJA SOCIAL Demandado: NELSON AYALA JAIMES	Cobro Jurídico
13/06/2019	4o CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD	2017-005	Demandante: BANCO CAJA SOCIAL Demandado: ALBA OLIVA GONZALEZ HERNANDEZ	Cobro Jurídico
22/05/2019	7o. CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD	2016-00458-00	Demandante: BANCO CAJA SOCIAL Demandado: JOSE IGNACIO ORTIZ LOPEZ	Cobro Jurídico
16/05/2019	1ro PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	2018-00011-00	Demandante: BANCO CAJA SOCIAL Demandado: YAJAIRA MARTINEZ PEÑALOZA	Cobro Jurídico

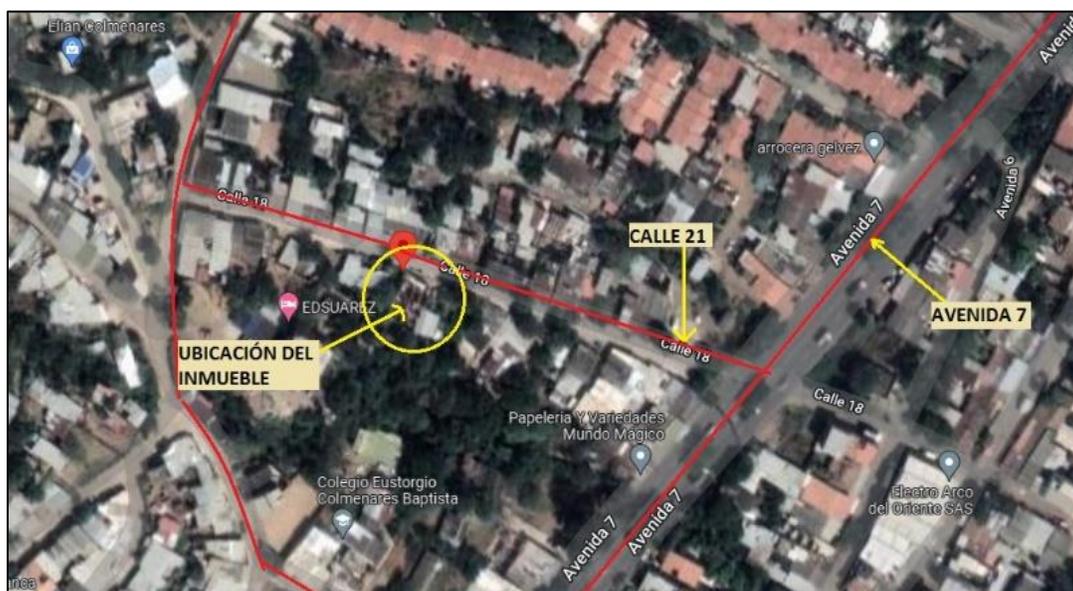
3. RUTA DE ACCESO AL INMUEBLE:

Partiendo como punto inicial (#1) el Palacio Nacional con coordenadas $7^{\circ}53'27.9''N$ $72^{\circ}29'39.2''W$, siguiendo sobre la Avenida Gran Colombia en 1,5 kilómetros lineales al punto (# 2) Puente de Guadua con coordenadas $7^{\circ}53'58.6''N$ $72^{\circ}29'06.8''W$, siguiendo sobre la Avenida Libertadores en 3,4 kilómetros lineales hacia el punto (# 3) Redoma Aeropuerto con coordenadas $7^{\circ}55'20.0''N$ $72^{\circ}30'04.2''W$, siguiendo sobre la Avenida 7 en 2,5 kilómetros lineales hacia el punto (# 4) Redoma de la Cárcel Modelo con coordenadas $7^{\circ}56'22.5''N$ $72^{\circ}29'34.5''W$, siguiendo sobre la Avenida 7 en 300,00 metros al punto (# 5) intersección Calle 21 con la Avenida 7 con coordenadas $7^{\circ}56'15.2''N$ $72^{\circ}29'44.9''W$, siguiendo sobre la Calle 21 en 110,00 metros lineales hacia el inmueble en cuestión con coordenadas $7^{\circ}56'15.3''N$ $72^{\circ}29'44.9''W$ (7.937575, -72.495796).



4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN:

CALLE 21 # 7-93, BARRIO EL SALADO, COORDENADAS: $7^{\circ}56'15.3''N$ $72^{\circ}29'44.9''W$ (7.937575, -72.495796).



5. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PREDIO. Predio de mayor extensión.

Matricula inmobiliaria del predio de mayor extensión 260-4992.

Área (m2) terreno del predio de mayor extensión: 840,00M2. (según catastro).

El lote de mayor extensión se encuentra en el sector 10, manzana 0223, predio 0005

Cuyo Código catastral terreno es: 01-10-0223-0005-000.

Propietario: SOCIEDAD SALAS Y SUCESOES CIA LTDA.

Dirección: Calle 21 # 7-93 Barrio El Salado.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN 260-4992.

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 15 de Mayo de 2019
Oficio N° 1713

URGENTE

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Av. 0 N° 9-30 Centro
Ciudad.

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (ACUMULACION)
RAD: 540014003-009-2018-01044-00
DTE: MARIA AMPARO HERNANDEZ CONTRERAS C.C. 37892897
JOSE ALBERTO ORTIZ ROJAS C.C. 88260361
LUZ MARINA ORTIZ ROJAS C.C. 1093745899
DDO: SOCIEDAD SALAS SUCESOES Y CIA. LTDA. NIT. 890506115-0

Me permito informarle que este despacho en el proceso de la referencia y por auto de fecha 25 de abril de 2019, resolvió acceder a la acumulación de nueva demanda y ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matricula inmobiliaria N° 260-4992.

Si vase hacer la respectiva inscripción y expedir a costa de la parte interesada, el correspondiente certificado sobre la situación jurídica del bien de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 375 del C. G. P.

Cordialmente,

Original Firmado
Rosaura Mejia P
Escritorio Juzgado 9
Cívica Municipal
ROSaura Mejia P
Calle 14 Narananda
Secretaria

28/05/19
Hora: 15:30 pm

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN 260-4992.

404

SNR SERVICIOS NOTARIALES Y REGISTRARIOS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2019 a las 09:22:44 am

Con el turno 2018-260-6-13782 se calificaron las siguientes matriculas:
260-4992

Nro Matricula: 260-4992

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Casero: 011822/26013900
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LA CALZONERA

ANOTACION: Nro. 3377 Fecha 27/9/2019 Ratificación: 2018-260-6-13782
DTE: OFICIO 1713 DEL 15/05/2019 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD 540014003-009-2018-01044-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio inconcluso)
DE: HERNANDEZ CONTRERAS AMPARO MARIA C.C. 37892897
DE: ORTIZ ROJAS JOSE ALBERTO C.C. 88260361
DE: ORTIZ ROJAS LUZ MARINA C.C. 1093745899
A: SOCIEDAD SALAS SUCESOES Y COMPANIA LIMITADA NITR 890506115-0

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: (El registrador)
[] / [] / []
[] / [] / []

ROSaura Mejia P
SECRETARIA JUDICIAL CUCUTA

Número que realizó la calificación: 66233

INFORMACIÓN DE LA MEJORA, DENTRO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DE PROPIEDAD DE SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA:

DIRECCIÓN CATASTRAL	ÁREA CONSTRUIDA (M2) MEJORAS IGAC	CODIGO CATASTRAL MEJORAS	ESTRATO
CALLE 21 # 7-93 (CATASTRO). BARRIO EL SALADO	75,00 M2	01-10-0223-0005-001	1

Ventanilla de Atención

Información general del predio

Número de cuenta	Código predial *	Avalúo
231151	01-10-0223-0005-001	\$5.783,000
Identificación	Propietario	
000088260361	ORTIZ ROJAS JOSE-ALBERTO	
Dirección	Estrato	
C 21 7 93 BR EL SALADO	ESTRATO 1	
Destino económico	Área terreno (m2)	Área construida (m2)
HABITACIONAL	0	75

Liquidación

Vigencia	Detalle	Capital	Interés	Interés Financia...	Descuento capital	Descuento interés	Total
No se encontraron liquidaciones							
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Capture tomado el 09 de mayo del año 2022.

CALCULO ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO DE MENOR EXTENSION, PROPIEDAD DE SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA.:

El área de terreno propiedad de SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA es la siguiente:

Se toma el área de las coordenadas ingresadas al Google Earth, como se muestra a continuación y según croquis:

ÁREA TOTAL DE TERRENO DE MENOR EXTENSION DE PROPIEDAD DE SODEVA= 821,25 m2.



PUNTOS	COORDENADAS	DISTANCIA ML
1 A 2	7°56'15.36"N 72°29'44.94"W	29,40
2 A 3	7°56'15.00"N 72°29'44.08"W	35,40
3 A 4	7°56'14.08"N 72°29'44.65"W	6,30
4 A 5	7°56'14.04"N 72°29'44.85"W	15,30
5 A 6	7°56'14.25"N 72°29'45.30"W	9,00
6 A 7	7°56'14.44"N 72°29'45.25"W	17,00
7 A 8	7°56'14.79"N 72°29'44.84"W	4,14
8 A 9	7°56'14.87"N 72°29'44.94"W	6,00
9 A 1	7°56'14.93"N 72°29'45.10"W	13,7



CALCULO ÁREA CONSTRUIDA:

El área construida sobre el terreno de menor extensión de propiedad de SOCIEDAD SALAS Y SUCESORES CIA LTDA. es la siguiente:

Se calcula tomando las dos medidas de las casas 1 y 2, como se muestra a continuación y según croquis:

$$\text{MEJORA PRIMER PISO CASA 1: } \left((12,30 \text{ m} * 8,75 \text{ m}) + (3,10 \text{ m} * 2,40 \text{ m}) + \left(\frac{2,40 \text{ m} + 1,30 \text{ m}}{2} * 5,60 \text{ m} \right) \right) - (2,00 \text{ m} * 2,00 \text{ m}) = 121,43 \text{ m}^2$$

$$\text{MEJORA PRIMER PISO CASA 2: } ((3,70 \text{ m} * 7,00 \text{ m}) + (3,00 \text{ m} * 2,00 \text{ m})) = 30,50 \text{ m}^2$$

$$\text{ÁREA CONSTRUIDA TOTAL DE LA MEJORA: } 121,43 \text{ m}^2 + 30,50 \text{ m}^2 = 151,93 \text{ m}^2$$

6. IDENTIFICACIÓN PLENA DEL INMUEBLE.

Se corrobora la dirección suministrada con el predial WEB de las mejoras, la valla de conformidad con el art. 375 CGP en la visita realizada el día 09/10/2022.



PREDIAL WEB 01-10-0223-0005-000 (predio urbano, sector 10, manzana 0223, predio 0005) DE MAYOR EXTENSIÓN).

Ventanilla de Atención

Información general del predio

Número de cuenta	Código predial *	Avalúo
231150	01-10-0223-0005-000	\$75.600.000
Identificación	Propietario	
N00000435890	SALAS LUENGO PEDRO-RAFAEL-SUC	
Dirección	Estrato	
C 21 7 93	ESTRATO 1	
Destino económico	Área terreno (m2)	Área construida (m2)
HABITACIONAL	840	0

[Generar Factura](#)

Liquidación

Vigencia	Detalle	Capital	Interés	Interés Financia...	Descuento capital	Descuento interés	Total
2012	DEUDA VIGENCIA 2012	\$ 46,000	\$ 119,100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 165,100
		\$ 46,000	\$ 119,100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 165,100

PREDIAL WEB 01-10-0223-0005-001 (MEJORA).

Ventanilla de Atención

Información general del predio

Número de cuenta	Código predial *	Avalúo
231151	01-10-0223-0005-001	\$5.783.000
Identificación	Propietario	
000088260361	ORTIZ ROJAS JOSE-ALBERTO	
Dirección	Estrato	
C 21 7 93 BR EL SALADO	ESTRATO 1	
Destino económico	Área terreno (m2)	Área construida (m2)
HABITACIONAL	0	75

Liquidación

Vigencia	Detalle	Capital	Interés	Interés Financia...	Descuento capital	Descuento interés	Total
No se encontraron liquidaciones							
		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

7. MEJORAS EXISTENTES Y CROQUIS DEL INMUEBLE.

Hay una construcción con una edad de más de 15 años.

7.1-Con los siguientes materiales de construcción:

CASA 1:

Primer piso: En el garaje y antejardín con piso en tableta de gres, En el interior con pisos enchapados en cerámica, y en el patio de ropas con piso en cemento pulido, muros pañetados, estucados y algunos pintados, baño con aparato sanitario normal (en obra gris), cocina con mesón en concreto enchapado en cerámica, con lavaplatos en acero inoxidable, puerta principal, garaje y ventanería metálicas, cubierta en placa de entre piso.

Segundo piso: Pisos en concreto, muros en bloque número 5 en obra gris, construcción sin cubierta. (Obra sin terminar, no se tuvo en cuenta).

CASA 2:

Primer piso: Pisos en concreto pulido, muros pañetados y pintados cubierta en lamina de zinc.

7.2-Distribuida de la siguiente manera:

CASA 1:

Primer piso: Antejardín, sala, comedor, cocina, 3 habitaciones, 1 baño social, 1 patio de ropas.

Segundo piso: Con acceso independiente, se puede observar que proyectaron 2 apartamento cada uno con sala, comedor, 2 alcobas y 1 baño social (construcción sin terminar).

CASA 2:

Primer piso: 1 alcoba, sala, cocina y baño social.



7.3- FOTOS DE LAS MEJORAS.

REGISTRO FOTOGRAFICO CASA 1:



FACHADA DEL INMUEBLE



GARAJE



ANTEJARDÍN



SALA-COMEDOR



UNA ALCOBA



OTRA ALCOBA



OTRA ALCOBA



COCINA



BAÑO SOCIAL



PATIO ROPAS



ESCALERA ACCESO 2 PISO



INTERIOR UN APTO



INTERIOR OTRO APTO



VISTA 2 APTOS



CONTADOR AGUA



ANTEJARDÍN ESPACIO PUBLICO



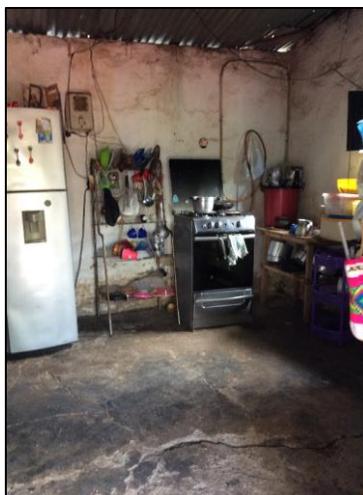
VÍA FRENTE AL INMUEBLE AVENIDA 7.



REGISTRO FOTOGRAFICO CASA 2:



ANTEJARDÍN CASA 2



COCINA CASA 2



ALCOBA CASA 2



PATIO INTERIOR CASA 2.



PATIO INTERIOR CASA 2

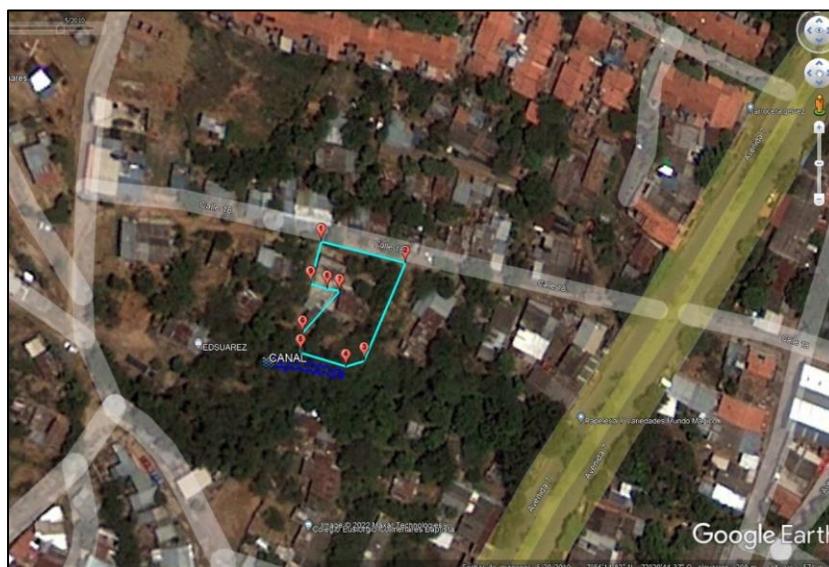


VÍA FRENTE AL INMUEBLE CALLE 21.

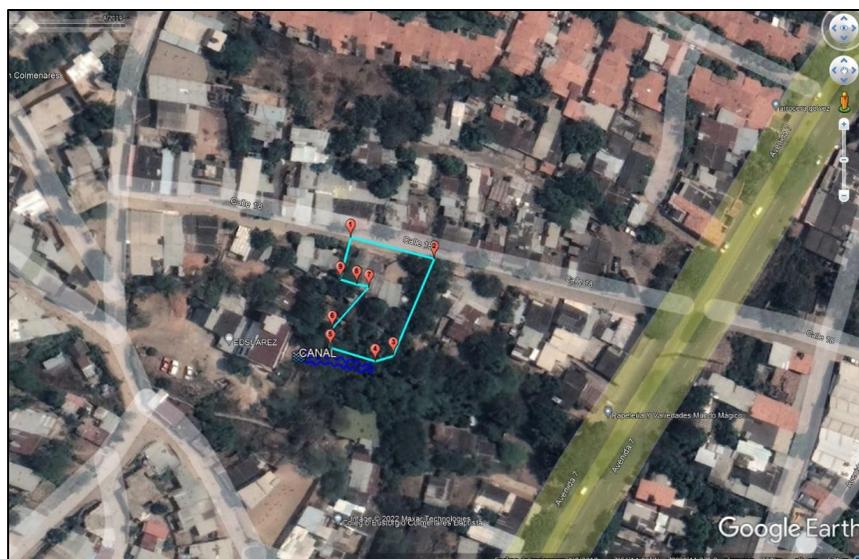
8. VETUSTEZ DEL INMUEBLE: Cronología.

8.1 Por la calidad de los materiales constructivos usados y corroborados en la visita se estima una edad mayor de 15 años.

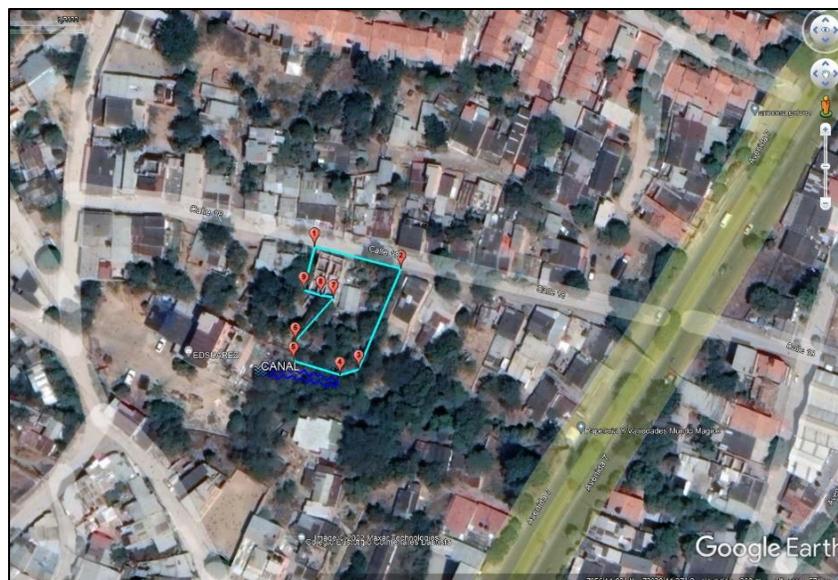
Ubicación del inmueble en Google Earth en el mes de mayo del año 2010. Se puede observar que en este año ya existía una construcción en el sitio registrado.



Ubicación del inmueble en Google Earth en el mes de abril del año 2019. Se puede observar que en este año existía la construcción registrada en el sitio.



Ubicación del inmueble en Google Earth en el mes de enero del año 2022. Se puede observar la misma construcción registrada en el sitio.



9. REQUERIMIENTO, VALLA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 375 CGP.



10. INFORME DEL SECTOR.

10.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

Norte: Con el barrio Colinas del Salado.

Oriente: Con el barrio El Salado.

Sur: Con el barrio Panamericano.

Occidente: Con el barrio Cumbres del Norte.

10.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE: La zona donde se localiza el predio corresponde a un sector de uso residencial, industrial y comercial, Zona ZR-4.

10.3 NIVEL SOCIO – ECONÓMICO: La estratificación establecida por el Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad de Cúcuta, predio es estrato 1.

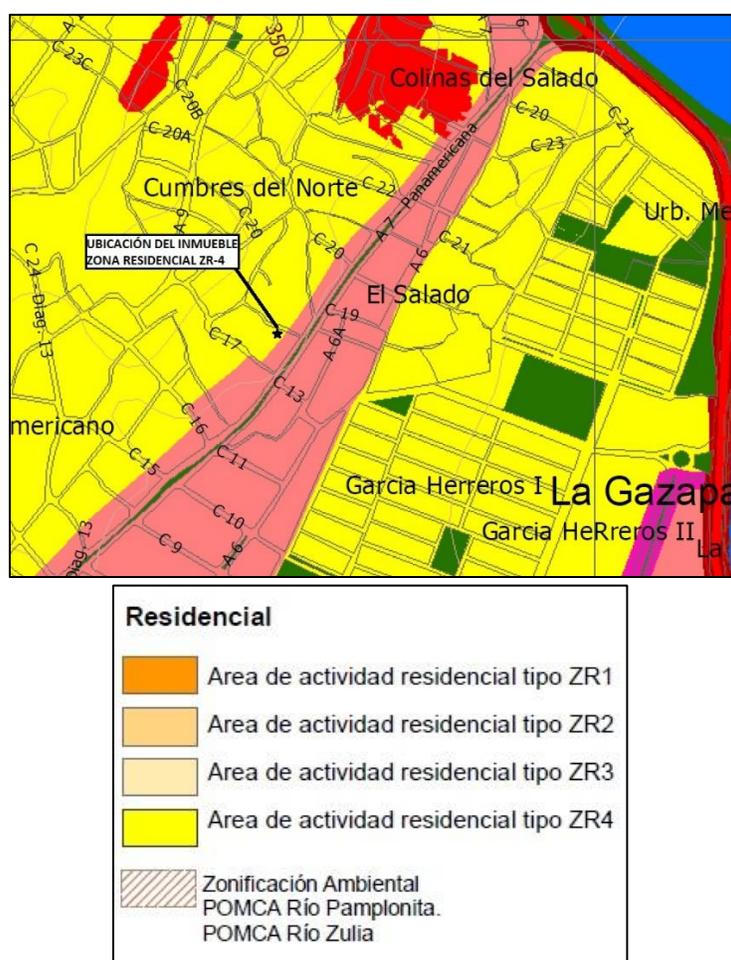
10.4 TIPOS DE EDIFICACIONES: El sector se comprende de viviendas residenciales de uno y dos pisos.

10.5 SERVICIOS PÚBLICOS: El sector cuenta con servicio de agua, gas y luz.

10.6 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO: El sector no presenta ninguna situación de riesgo.

11. NORMATIVIDAD.

El inmueble se encuentra ubicado en un sector de Zona ZR-4.



Fuente: Plano Usos del Suelo Urbano mapa 31 del P.O.T del Municipio de Cúcuta.

12. DOCUMENTOS CONSULTADOS.

- Certificado de tradición, Matricula Inmobiliaria No. 260-4992.
- Información predial de la alcaldía de San José de Cúcuta.
- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San José de Cúcuta.
- Avalúo realizado en el año 2019 por el Ingeniero Alberto Varela Escobar.

13. CONCLUSIONES.

AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DE MENOR EXTENSION.

1.- AREA DEL TERRENO PROPIEDAD DE SOCIEDAD SALAS Y SUCEORES CIA LTDA, OCUPADA POR EL PREDIO DE MENOR EXTENSION: 821,25 M2

2.- LINDEROS DEL PREDIO:

PUNTOS	COORDENADAS	DISTANCIA ML
1 A 2	7°56'15.36"N 72°29'44.94"W	29,40
2 A 3	7°56'15.00"N 72°29'44.08"W	35,40
3 A 4	7°56'14.08"N 72°29'44.65"W	6,30
4 A 5	7°56'14.04"N 72°29'44.85"W	15,30
5 A 6	7°56'14.25"N 72°29'45.30"W	9,00
6 A 7	7°56'14.44"N 72°29'45.25"W	17,00
7 A 8	7°56'14.79"N 72°29'44.84"W	4,14
8 A 9	7°56'14.87"N 72°29'44.94"W	6,00
9 A 1	7°56'14.93"N 72°29'45.10"W	13,7

NORTE: En línea recta del punto 1 al punto 2 en 29,40 metros, con la Calle 21.

SUR: En línea irregular del punto 3 al punto 4 en 6,30 metros; del punto 4 al punto 5 en 15,30 metros; del punto 5 al punto 6 en 9,00 metros, con un canal en concreto, de aguas lluvias.

ORIENTE: En línea recta del punto 2 al punto 3 en 35,40 metros, con predio vecino.

OCCIDENTE: En línea irregular del punto 6 al punto 7 en 17,00 metros, del punto 7 al punto 8 en 4,14 metros, del punto 8 al punto 9 en 6,00 metros y del punto 9 al punto 1 en 13,70 metros, con predios vecinos y una callejuela.

3.- Conforme a lo comprobado en la visita de inspección realizada el día 09 de mayo del 2022 y el día 11 de junio 2022 y acorde a lo registrado en este informe, se puede establecer claramente que:

3.1-Que el área de terreno, ocupado por el predio de menor extensión es de 821,25 m².

3.2-La mejora existente está siendo ocupada por el propietario de las mejoras.

3.3-La mejora o predio de menor extensión, se encuentra ubicada, dentro del área de terreno de mayor extensión (260-4992 y código catastral 01-10-0223-0005-000), registrada en este informe, la cual se comprobó con la información predial y catastral.

3.4-Que la forma de terreno del predio de menor extensión es irregular.

4.-Al detallar los materiales de construcción del predio, de menor extensión, se puede afirmar que esta tiene una antigüedad de más de 15 años, de acuerdo con las vistas de Google Earth presentadas y analizadas.

5.-Que la mejora del predio de menor extensión se encuentra ubicada y construida sobre el terreno ubicado en la Calle 21 # 7-93 del barrio El Salado, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta con la Matricula Inmobiliaria No. 260-4992 (de mayor extensión), propiedad de SOCIEDAD SALAS Y SUCEORES CIA LTDA. Numero predial 01-10-0223-0005-000, según se puede observar y analizar de los documentos presentados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta

De esta manera, se aclara y complementa el informe pericial presentado.



Jairo Contreras Márquez.

13.817.110 de Bucaramanga.

14. ANEXOS.

14.1 REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES. R. A. A. AVAL13817110. VALIDO MES DE JUNIO 2022.

	 RAA Registro Abierto de Avaluadores http://www.raa.org.co	 ANA Asociación Nacional de Avaluadores CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ, COLOMBIA TEL: (57) 312 450 4500 WWW.ANA.CO	
PIN de Validación: b1450a30			
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA NIT: 900796614-2			
Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio			
El señor(a) JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13817110, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13817110 .			
Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:			
Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance			
<ul style="list-style-type: none">Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.			
Fecha de inscripción 27 Ene 2017	Regimen Régimen de Transición	Fecha de actualización 20 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance			
<ul style="list-style-type: none">Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.			
Fecha de inscripción 27 Ene 2017	Regimen Régimen de Transición	Fecha de actualización 20 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance			
<ul style="list-style-type: none">Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.			
Fecha de inscripción 20 Feb 2020	Regimen Régimen Académico		
Página 1 de 5			



PIN de Validación: b1450a39



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
15 Sep 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
27 Ene 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b1450a3D



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Navas, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b1460a39



Fecha de Inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de Inscripción
20 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0433, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0288, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0061, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: AV 0. 16 47 OF 202 ED LA FUENTE
Teléfono: 3102782114
Correo Electrónico: jacomalfonso@hotmail.com

Experiencia verificada:

- INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LIMITADA - AVALÚOS URBANOS, RURALES Y MAQUINARIA - 2003.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: b1450a39



Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen
Ingeniero Civil - Universidad Industrial de Santander.
Especialista en Alta Gerencia - Universidad Libre.
Especialista en Derecho Inmobiliario, Notarial y Urbanístico - Universidad Libre.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13817110.

El(la) señor(a) JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1450a39

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Junio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de julio del 2022

REFERENCIA REIVINDICATORIO

RAICADO: 54-001-40-03-009-2019-00-655-00

DEMANDANTE: FERNEY ALBERTO ARROYO COLMENARES

DEMANDADO: DORIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS DURAN HERNANDEZ.

Poner en conocimiento de las partes el informe rendido por el auxiliar de la justicia allegado al proceso el 28 de junio del 2022, para los efectos del art. 228 del C.G.P.

Así mismo poner en conocimiento de las partes los siguientes documentos:

- Escritura 3210 del 30 de julio de 1982 expedida por Notaría Tercera de Cúcuta.
- Escritura 2752 del 09 de agosto de 1959 expedida por Notaría Segunda de Cúcuta.

De otra parte, reconocer personería para actuar al Dr. **RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS** C.C. No. 13'247.809 de Cúcuta, T.P No. 23.774 del C. S. de la J., según el poder allegado al asunto el 29 de junio del 2022.

Respecto de la petición para surtir la notificación indíquesele que no es procedente en tanto que **DORIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS DURAN HERNANDEZ**, según constancia secretarial se notificaron por aviso y dentro del término guardaron silencio.

Se aporta link de acceso digital al expediente. - villamizarrios@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivm9_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq4rV5JNf-dJID5W12F2ZCwBri4Z87J64_rt5GZm7N801w?email=villamizarrios%40hotmail.com&e=ZNFJpr

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 98 fijado
hoy 29 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d7e355e9225a5a6a6c834122d8e65de5c74115482e84083d82543e24d89a9d**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RADICADO 54-001-40-03-009-2019-00-655-00 ALLEGAR DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE.

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 18:46

Para: ernestosan_abogado@hotmail.com <ernestosan_abogado@hotmail.com>

RECIBIDO

LUIS ORLANDO PINZÓN VILLAMIZAR
ASISTENTE JUDICIAL



Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>

correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:

archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317

De: Ernesto Sanchez Ibañez <ernestosan_abogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 15:34

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 54-001-40-03-009-2019-00-655-00 ALLEGAR DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE.

DOCTOR(A)
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00-655-00**

**DEMANDANTE: FERNEY ALBERTO ARROYO COLMENARS
DEMANDADO: DORIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS DURAN HERNANDEZ**

ASUNTO: ALLEGAR DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito allegar adjunto, documentos que fueron ordenados por la señora juez, dentro de la diligencia de inspección judicial, practicada al predio objeto de esta demanda, el día 10 de junio del corriente año, los cuales detallo a continuación:

- Escritura 3210 del 30 de julio de 1982 expedida por Notaría Tercera de Cúcuta.
- Escritura 2752 del 09 de agosto de 1959 expedida por Notaría Segunda de Cúcuta.

ANEXOS: Un (1) archivo PDF, el cual contiene lo anunciado.

ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ
C.C.13.456.573
T.P. 104774 CSJ
Correo: ernestosan_abogado@hotmail.com
Cel: 300 202 0040

AF 09119437



3210 Julio 30/12
NUMERO: TRES MIL DOCIENTOS DIEZ (3.210).....

396-

En la Ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a las TREINTA (30) --días del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante



mi, ENRIQUE FLOREZ FAILLACE, Notario Tercero de este Círculo, compareció el señor JORGE ALIRIO JAIMES HERRERA, varón soltero, mayor de edad, de esta vecindad, con Libreta Militar No. De 663380 y a quien personalmente identifiqué con la Cédula de Ciudadanía No. 19.177.737 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del señor FRANCISCO TOMAS ERAZO MARTINEZ, varón soltero, mayor de 50 años, identificado actualmente con la Cédula de Ciudadanía No. 5.388.509 de Cúcuta, según poder especial que se agrega al Protocolo y dijo: PRIMERO.- Que en la calidad antes expresada y por medio del presente público instrumento, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la señora ANA LUCIA ALVAREZ DE ARROYO, el derecho de dominio y propiedad que el Pederdante, ejerce sobre lo siguiente a saber: Un lote de terreno propio situado al Occidente del Edificio Texaco y según Catastro en la avenida 8a. No. 6N-Par del Barrio Sevilla de esta Ciudad y en donde se halla inscrito con el No. 01-4-486-011, con una área de 252 M2; es decir, 9.00 metros de frente por 28.00 metros de fondo; alinderado así: NORTE, en 28.00 metros con casa y solar de Jesus Durán Sanabria; ORIENTE, en 9.00 metros con paredes del edificio de la Texaco; SUR, en 28.00 metros con Herencia N. y OCCIDENTE, en 9.00 metros actualmente con la avenida 8a. antes 9a. de por medio con terrenos de Salas Luengo.- SEGUNDO.- Que el pederdante hubo el inmueble descrito en el punto ANTERIOR, por compra que hizo a Pedro Rafael Salas Luengo, según la escritura pública No. 2.752 del 9 de agosto de 1.959 de la Notaria segunda de este Círculo y registrada el 23 de septiembre del mismo año, a la partida 1.553, Fls. 18/19 del Libro de Registro l.e., Vol. 24B, Matricula No. 20.069 de Cúcuta. TERCERO.- Que el precio de esta venta es por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.00) ML., que el Apoderado

Expede la copia en la fecha a comparecer

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



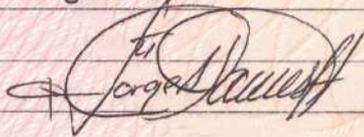
PC044801481

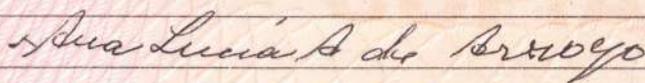
03-03-22 PC044801481

153HXUDLB

rade confiesa tener recibidos para su Pederdante de manes de la con-
pradera, a quien desde hoy le hace entrega real y material de lo -
vendido, con todos los usos, costumbres y servidumbres legalmente -
establecidas, libre de toda suerte de gravámenes, como cense, embar-
gos judiciales, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias
de dominio, hipotecas, etc., comprometiéndose a salir al saneamiento
de esta venta en los casos que determine la Ley. Presente en este -
acte la compradera señora ANA LUCIA ALVAREZ DE ARROYO, mujer casada,
mayor de edad, de esta vecindad y a quien personalmente identifiqué
con la Cédula de Ciudadanía No. 27.555.399 de Cúcuta, manifestó: Que
acepta la presente pública escritura en todo su contenido, especial-
mente la venta que en su favor se le hace. Manifiestan los otorgan-
tes no tener parentesco entre sí y presentaron los siguientes con-
probantes: PAZ Y SALVO NACIONAL No. XW-0814614, Cúcuta, 22-7-82, váli-
do hasta 31-12-82 de EBRAZO MARTINEZ FRANCISCO TOMAS. No. XW-0813847,
Cúcuta, 13-7-82, válido hasta 31-12-82 de ALVAREZ DE ARROYO ANA LU-
CIA. PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. D-083692. Expedido a: EBRAZO MARTINEZ
FRANCISCO TOMAS. Válido hasta dic. 31. 82. Predio No. 01-4-486-011. Ava-
luó \$ 1.950.00 (Fdo.) Ilegible. Leído este instrumento a los otér-
gantes e informados del REGISTRO lo aceptan, aprueban y firman con-
migo el Notario de todo lo cual doy fé. Esta escritura se extendió
en una feja útil serie AFO9119437. Derechos Notariales \$ 300=, con-
forme al Dec. 1772/79, incluidos Recaudos. Enmendado: " 486, 20". Vale.
Doy fé.

Los Otorgantes,

 Jorge Elvino Sainés Herrera.

 Ana Lucia A. de Arroyo

Pasa a la Feja serie AFO9119494.....

AF 09119494

397



Viene de la feja serie AF09119437. Esc. No. 30210

El Notario Tercero,

ENRIQUE FLOREZ FAILLACE.-



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA
CÍRCULO DE CÚCUTA
Es fiel y 2a copia tomada de su original
la cual se expide en dos (2) hojas
conforme a la Ley 39 de 1981 para uso de
PARTE INTERESADA
Fecha: 08 JUN 2022



398-

AUTORIZACION.

Cúcuta, julio 17 de 1982.

YO: FRANCISCO ERAZO MARTINEZ, por medio de la presente autorizo al Señor JORGE ALLIRIO JAIMES, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.177.737 de Bogotá para que firme en mi representación la venta de un predio de mi propiedad ubicado en la avenida 8 No. 6N par Barrio Sevilla en Cúcuta Norte de Santander idéntificado con el predio No. 01-4-486-011 a favor de la Señora ANA LUCIA DE ARROYO portadora de la cedula No. 27.55.399 de Cúcuta.

El inmueble está linderado de la siguiente manera: Por el Norte con casa y solar del Señor Jesús Durán Senabria, por el Oriente con paredes del edificio Texaco, por el Sur con propiedad de la Señora Hortencia N y por el Occidente con la avenida novena(9). De acuerdo a los linderos que aparecen en la siguiente mi apoderado queda ampliamente facultado para percibir el valor de la venta.

Cordialmente,

Francisco Erazo M.
 FRANCISCO T. ERAZO MARTINEZ
 C.C.No.5.388.509 Cúcuta

Ana Lucia A de Arroyo
 ANA LUCIA A. DE ARROYO
 27.555.399 Cúcuta.

Jorge Alirio J.
 JORGE ALLIRIO JAIMES. Hombres
 C.C.No. 19.177.737 Bogotá.

19 JUL 1982

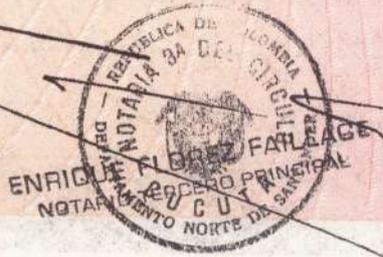
EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA A
 FIEDON PRESENTES EN ESTE DESPACHO LOS SEÑORES:
 Francisco T. Erazo M., Ana Lucia A. de Arroyo y
 Jorge Alirio Jaimes H.

... LAS FIRMAS QUE SUSCRIBEN SON
 AUTENTICAS Y LAS MIRMAS QUE AGOSTARON EN TODOS US
 ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. EN CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN
 ... MI EL NOTARIO QUE DOY FE.

Francisco Erazo M.
 FRANCISCO T. ERAZO MARTINEZ

Ana Lucia A de Arroyo
 ANA LUCIA A DE ARROYO

Jorge Alirio J.
 JORGE ALLIRIO JAIMES.



Edición. Hda. Nat. Norte de S.
CUCUTA
EXPENDIO No 2

2152

C19010637



Mero: Dos mil setecientos cincuenta y dos

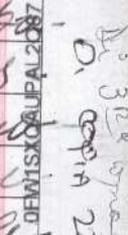
En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia a su vez (9) de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi Carlos Arturo García Molano Segundo principal de este Circuito y los testigos instrumentales señores Juan B. García Muñoz S. Barroso, con cédulas de ciudadanía Nos: 589443 y 587692 expedidos en Cúcuta, varones y vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ningún causal de impedimento compareció el señor Pedro Rafael Salas Juengo, varón, mayor de edad, vecino de este mismo Circuito, con cédula de ciudadanía No: 1.917.109 de Cúcuta y con Libreta Militar de 2ª Clase No. 87.479, a quien yo el notario conozco de modo personal y dijo: Que por la presente escritura pública transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor Francisco Touros Erazo Martínez varón, mayor de edad, vecino de este municipio con Cédula de Ciudadanía No: 5.387.125. de Cúcuta con Libreta Militar de 1ª. clase, No: 132.878 el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene



SFC350662005



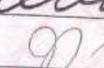
SFC350662005



DEMISXALUPAL207

NOTARIO SEÑOR CARLOS ARTURO GARCÍA MOLANO SEGUNDO DE CUCUTA

Si esta copia Di. 3 de Agosto de 1959
Di. 14 de Agosto de 1959

el vendedor Salas Luengo sobre un
 lote de terreno ubicado en el ba-
 rrio Sevilla de esta ciudad, al
 Occidente del Edificio de Tezaco,
 los linderos & medidas del terre-
 no vendido son: "Por el Norte, en
 trayecto de 28 metros con cosa
 & solar del señor Jesús Durán Sa-
 ualria; por el Oriente, en traye-
 to de nueve metros con paredes del
 Edificio de la Tezaco; por el Sur,
 en trayecto de veintiocho metros
 con propiedad de la Señora
 Hortensia  y por el Occiden-
 te, con la Arreñada ga en traye-
 to de nueve metros, de por medio
 con terrenos del vendedor Salas Luen-
 go. Que el precio de esta venta
 es la cantidad de Cincientos pe-
 ses M. / L. (\$500,00), que el vendedor
 Salas Luengo declara tener recibi-
 dos de manos del comprador Crozo
 Martínez, a quien ya le hizo entrega
 real & material del terreno ven-
 dido, con todas sus usos, costum-
 bres & servidumbres activas & po-
 sivas & libre de toda clase de pro-
 vaneos, quedando obligado el
 vendedor Salas L. al cumplimiento
 de esta venta conforme a la
 ley. Declara el vendedor Salas
 L. que el terreno que hoy vende-
 lo hubo en mayor exclusión por

MUNICIPIO No. Norte de
 CUCU
 EXPENDIO No. 2



con
 dist
 de l
 Quer
 No:
 de
 tria
 L. &
 por
 Me
 so
 el
 so
 ca
 to
 le
 g
 so
 x
 A

C16767356



SFC150662006



EXPEDIO No. 2

CUCU

compro que de un globo de tierra le hizo el señor Esteban Hava Clarte, por medio de la escritura pública No: 411 de esta Notaría 2a con fecha 29 de marzo de 1947 registrada en la Oficina respectiva de este Circuito con fecha 27 de Enero de 1950, bajo la partida No: 125 a folios 565/566 del Libro de Registro N. 1.º Volumen 38 con matrícula de propiedad No: 6855 del J. R. Presente en este acto el comprador Francisco Fouos Crozo Martínez, de los anotaciones personales arriba dichos a quien el Notario conzco de modo personal, declara que acepta la escritura pública en todas sus partes, en especial la parte que le hace en ella de un lote de terreno que el da por recibido y del cual se encuentra en posesión quieta tranquila y pacífica. Declararon los otorgantes Salas L. Crozo Martínez que ellos no son parientes entre sí en ninguno de los grados que menciona la ley. Luego con probantes. Leida la escritura a los otorgantes e informados del registro, la aprobaron, acepton y firmaron con los trabajos instrumentales dichos y con el Notario que doy fe.

SFC150662006

X76QX18YSSRQ2TMM

NOTARIO SEÑALADO EN LA LEY

INSTRUMENTOS PUBLICOS

República de Colombia legis

Roberto J. Jarama
Notario Segundo: 27011



Festigos:

[Signature]
Martín Gamba

El Notario segundo
[Signature]
Roberto Jarama

2 Cúcuta	NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA	2 Cúcuta
NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA	ES FIEL Y OCTAVA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2752 DE AGOSTO 9 DE 1959 DE ÉSTA NOTARÍA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 2 HOJAS.- PARA USO DE: PARTE INTERESADA.- CÚCUTA, JUNIO 22 DE 2022. LO CERTIFICO,	NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
2 Cúcuta	<i>[Signature]</i> JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN	2 Cúcuta
2 Cúcuta	NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA	2 Cúcuta



Cal. Norte de S.
CÚCUTA
10 N° 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO DE CÚCUTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TESORERÍA GENERAL

Pagó *Par*
de
Santa
pesos

Derechos
(S) *35*
El 10 de

IMP. DEPT.

RE: REMISIÓN INFORME INSPECCIÓN PREDIO SEVILLA 2019-00655-00

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/06/2022 8:25

Para:

- rigoberto amaya marquez <amaya_rigo@hotmail.com>

**Recibido,
Karen Lisbeth Calderón
Judicante**



Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>

correo válido para solicitar el desarchivo de expedientes judiciales es:

archivocentralcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: rigoberto amaya marquez <amaya_rigo@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 7:40

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN INFORME INSPECCIÓN PREDIO SEVILLA 2019-00655-00



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluador Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores "ANA"
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



San José de Cúcuta, 27 de junio de 2022

Señor(a) Doctor(a):
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Ciudad.

REFERENCIA: INFORME VISITA DE INSPECCION JUDICIAL A PREDIO

PROCESO : REIVINDICATORIO
RADICADO: 54001-4003-009-2019-00655-00
DEMANDANTE: FERNEY ALBERTO ARROYO COLMENARES
DEMANDADO: DORIS DURAN HERNANDEZ Y LUIS DURAN HERNANDEZ.

RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía # 13.372.010 expedida en Convención (Norte de Santander), Auxiliar de la Justicia con Licencia N.º 0110-2011 C.S.J., Profesional Auxiliar en la Rama de La Ingeniería Civil con M.I.P. N° 5450200067 NTS, Administrador Publico con T.P.# 1099864-T, Perito Avaluador Profesional Con Registro Abierto de Avaluadores AVAL-13372010 expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores "ANA", residente en la calle 13 # 11-71 Barrio el Contenido de la Ciudad de Cúcuta, obrando como Perito designado dentro del Proceso, me permito rendir el informe pericial solicitado al inmueble (lote) ubicado en la Avenida 8 # 6N-93 Barrio Sevilla.

1.0 UBICACIÓN:

El predio lote de terreno, se encuentra ubicado en:

DEPARTAMENTO: Norte de Santander.
MUNICIPIO: San José de Cúcuta.
BARRIO: Sevilla.
COMUNA: No. 6 Norte.
TIPO DE PREDIO: Urbano.
DIRECCIÓN: Avenida 8 # 6N-93.



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluador Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores "ANA"
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



2.0 IDENTIFICACION LOTE:

En Inspección Judicial llevada a cabo, por el Correspondiente Juzgado, en la dirección Avenida 8 # 6N-93 (no visible), se trata de un Lote de terreno urbano, polígono regular, en ladera y pendiente, rastrojado y arboles montanos, con cerramiento hacia el costado occidental (avenida 8), en cerca viva y madera en alambre púas, sin cerramiento en costados norte, sur y oriental, hecha una habitación precaria de 2.0 mts X 2.0 mts, con materiales de desecho o de mala calidad, hacia el costado occidente, resiente con una vetustez de entre 2 y 3 meses, toda vez que para la época de visita de inspección ocular y técnica (fallida) al predio a finales del mes de febrero en compañía del apoderado de la parte actora, Dr. Ernesto Sánchez, dicha habitación no existía.

El predio lote de terreno se identifica:

ESCRITURA PUBLICA: No. 168 del 03 de abril de 2017 Notaria Tercera del Circulo de Cúcuta.

PROPIETARIO: FERNEY ALBERTO ARROYO COLMENARES.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 260-46933 Oficina Registro Instrumentos Públicos.

CODIGO CATASTRAL: No. 54001040486001000 IGAC.

AREA: 252.0 m² metros cuadrados según Escritura Publica, coincidente con extensiones linderos (28.0 mts X 9.0 mts).

3.0 LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PUBLICA:

NORTE: En 28.0 metros con casa y solar de Jesús Duran Sanabria.

ORIENTE: Con 9.0 con paredes del Edificio de la Texaco.

SUR: En 28.0 metros con Hortensia N.



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluator Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores “ANA”
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



OCCIDENTE: Con 9.0 metros con la avenida 8 actualmente y antes 9 de por medio con terrenos de Salas Luengo.

4.0 PROCEDIMIENTO INSPECCION TECNICA AL PREDIO.

Mediante recorrido al perímetro externo (frente-Occidente) e (interno-norte, sur y oriente), del predio en compañía de la Dra. Mónica Tatiana Flores Rojas, Jueza, y Secretario, apoderado y demás personas, se tomaron las medidas longitudinales en sus linderos, con cinta métrica y puntos de coordenadas georreferenciadas con GPS Marca Garmin 64Cs, dando como resultado:

- **Por el norte;** en una extensión de 31.50 metros, partiendo del vértice Nor-occidente, hasta el vértice Nor-oriental, lindante en toda su extensión con predio de Jesús Duran Sanabria.
- **Por el Oriente;** en una extensión de 6.75 metros, partiendo del vértice Nor-oriental, hasta el vértice Sur-oriental lindante en toda su extensión con predio Edificio Texaco.
- **Por el sur;** en una extensión de 31.50 metros, partiendo del vértice Sur-oriental hasta el vértice Sur-occidental lindante en toda su extensión con Hortensia N.
- **Por el occidente (Avenida 8);** en una extensión de 6.75 metros, partiendo del vértice Sur-occidente, lindante con predio de Hortensia N., en toda sus extensión, hasta el vértice Sur-occidente lindante con Jesús Duran Sanabria punto inicial y de cierre.

De conformidad con la práctica de medición al predio lote de terreno objeto de identificación, el área correspondiente es de **212.63 m²** metros cuadrados aproximadamente.



CROQUIS PREDIO SEGÚN INSPECCION JUDICIAL

5.- ANALISIS TRADICION SEGÚN DOCUMENTOS DEL PREDIO.

Según documentos sobre la tradición de titularidad del predio, Escritura Pública, No. 2.752 del 09 de agosto de 1959 Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, No. 3.210 del 30 de julio de 1982 Notaria Tercera del Circulo de Cúcuta, No. 168 del 03 de abril de 2017 Notaria Tercera del Circulo de Cúcuta. Folio de Matricula Inmobiliaria, Carta Catastral, se observó lo siguiente

5.1. En escritura pública No. 2.752 / 59, el señor Pedro Rafael Salas Luengo trasfiere a título de venta real y efectiva al Señor Francisco Tomas Erazo Martínez, un lote de terreno con su ubicación y sus linderos explícitos y longitudes en 9.0 metros por los linderos Oriental y Occidental, y en longitudes de 28.0 metros, con los linderos Norte y Sur respectivamente, lo cual se conforma como un lote regular rectangular con una área de 252.0 m² metros cuadrados.

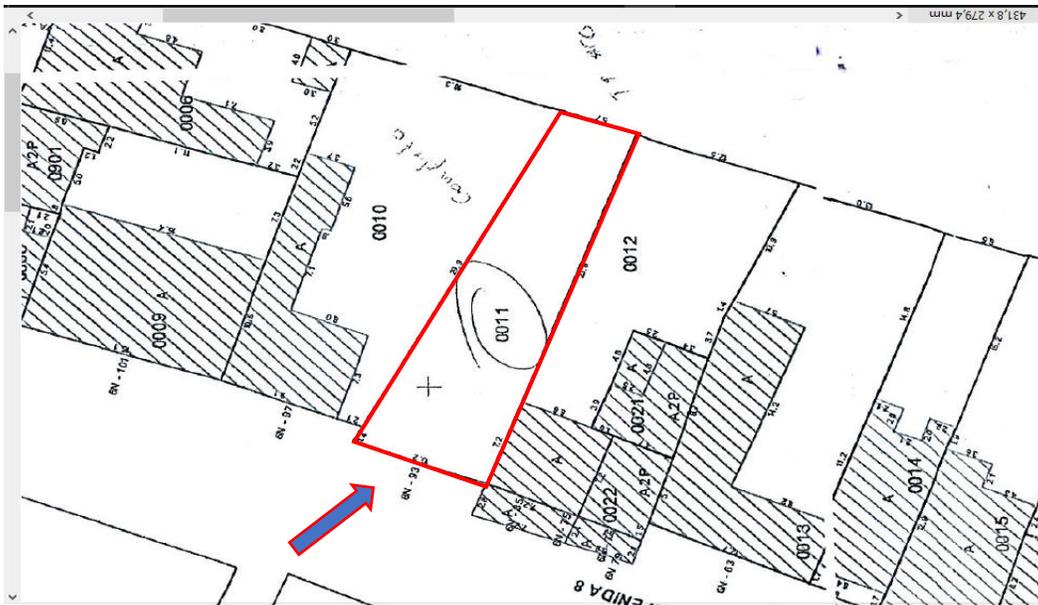
5.2. En escritura pública No. 3.210 / 82 el señor Francisco Tomas Erazo Martínez, mediante representante, Señor Jorge Alirio Jaimes Herrera, trasfiere a título de venta real y efectiva a la Señora Ana Lucia Álvarez de Arroyo, un lote de terreno con su ubicación y sus linderos explícitos y longitudes en 9.0 metros por los linderos Oriental y Occidental, y en longitudes de 28.0 metros, con los linderos Norte y Sur respectivamente, lo cual se conforma como un lote regular rectangular con una área de 252.0 m² metros cuadrados.

5.3. En escritura pública No. 168 la señora Ana Lucia Álvarez de Arroyo trasfiere a título de venta real y efectiva al Señor Ferney Alberto Arroyo Colmenares, un lote de terreno con su ubicación y sus linderos explícitos y longitudes en 9.0 metros por los linderos Oriental y Occidental, y en longitudes de 28.0 metros, con los linderos Norte y Sur respectivamente, lo cual se conforma como un lote regular rectangular con una área de 252.0 m² metros cuadrados.

5.4. La dirección del predio es Avenida 8 # 6N-93 (no visible), siendo coincidente para con los documentos sobre el tradición del lote de terreno objeto de inspección Judicial.

5.5. Las longitudes de los linderos y su área, de 252.0 m² son coincidentes para con los consignados en Escrituras Públicas, y folio de Matricula Inmobiliaria.

5.6. En cuanto a la carta catastral IGAC, sobre la ubicación o posición del predio, se observa que coincide con la dirección # 6N-93 de la Avenida 8 Barrio Sevilla, las longitudes de los linderos occidente de 10.20 mts, oriente de 6.70 metros, norte de 31.30 mts y sur de 31.0 mts, conforman un polígono irregular con un área superficial de 263.95 m² metros cuadrados aproximadamente, no siendo coincidentes para con la tradición del predio según documentos de la titularidad.



LOCALIZACION PREDIO SEGÚN CARTA CATASTRAL



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluator Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores “ANA”
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



6.- ANALISIS SOBRE RESULTADOS DEL PREDIO EN INSPECCION JUDICIAL:

En inspección judicial llevada a cabo el día 10 de junio de 2022 se estableció:

6.1.- *La ubicación del predio es correspondiente a la consignada en escrituras públicas con dirección Avenida 8 # 6N-93 del barrio Sevilla, en inspección no se observó dicha dirección toda vez que se trata de un lote de terreno, y que en carta catastral IGAC se observó tal dirección.*

6.2.- *Las longitudes de los linderos Occidente (frente) y Oriente, midieron 6.75 metros, y las longitudes de los linderos norte y sur, midieron 31.50 metros, conformando un lote de terreno regular con un área superficial de 212.63 m² metros cuadrados aproximadamente.*

6.3.- *Las longitudes de los linderos resultantes del predio, presentan inconsistencia para con las longitudes de los linderos consignados en escrituras públicas, toda vez que, por el Occidente y Oriente, se registra en 9.0 metros, lo cual existe una diferencia de 2.25 metros faltantes, y en los linderos norte y sur en 28.0 metros, existiendo una diferencia de 3.50 metros por demás.*

6.4.- *Los linderos y colindantes según Inspección Judicial se establecieron:*

Norte: *en 31.50 metros línea recta con predio identificado con nomenclatura # 6N-97 propiedad de los herederos Duran Hernández.*

Sur: *en 31.50 metros línea recta con predio identificado con nomenclatura # 6N-75 propiedad o posesión de Hortensia N.*

Oriente: *en 6.75 metros línea recta con predio propiedad de la Texaco.*

Occidente: *en 6.75 metros línea recta con la avenida 8 del barrio Sevilla.*

6.5.- *Debido a las inconsistencias de longitudes presentadas, mediante Inspección Judicial, el área igualmente no es coincidente para con la consignada en escrituras públicas, Folio de Matricula Inmobiliaria (252.0 m² metros cuadrados).*

6.6.- *En Inspección Judicial se constató que el predio si corresponde al de objeto de reivindicación por su ubicación y dirección, aun cuando presenta sus inconsistencias antes precitadas.*



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluador Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores “ANA”
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



Dejo en consideración ante el correspondiente juzgado el Dictamen Pericial comprometiéndome a subsanar alguna eventualidad que se llegare a presentar en el mismo.

Atentamente,

RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
C.C.# 13.372.10 de Convención N.S
Auxiliar de la Justicia Lic. N.º 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ing. Civil.
M.I.P # 5450200067NTS “COPNIA”
Administrador Publico T.P. # 1099864-T “C.C.A.P.”
Avaluador Profesional RAA-AVAL 13372010 “ANA”



RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ
Avaluator Profesional Código RAA-AVAL-13372010
Autorregulador Nacional de Avaluadores “ANA”
Auxiliar de la Justicia Lic. N° 0110-2011 C.S.J.
Profesional Auxiliar en el Ramo de la Ingeniería Civil
T.O.C. M.I.P. # 5450200067 NTS
Administrador Público T.P. # 1099864-T



REGISTROS FOTOGRAFICOS PREDIO



Calle 13 N° 11-71 B. El Contento Tl. 5284364 - Cel. 3153831626
e-mail: amaya_rigo@hotmail.com
Cúcuta - Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RICARDO LAGUADODÍAZ C.C. Y CINDY SHIRLEY HERNÁNDEZ JAIMES
DEMANDADO: CAMILO ALBERTO SARMIENTO PICÓN
RADICADO: 54001-4003-009-2020-00515-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de requerimiento y medidas cautelares.

Considerando la solicitud de requerimiento allegada por la parte demandante, Requírase a las entidades bancarias BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA para que informe las razones por las que ha hecho caso omiso al oficio N° 643 del 03 de mayo de 2022,

Ofíciase en tal sentido, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de esta medida, deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado y en favor de la presente ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012041009 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de levantamiento y decreto de medidas se informa que no se accederá a las mismas, toda vez que no se levantó la medida y por tanto la medida decretada originalmente se sigue manteniendo vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 98 fijado hoy
28 de julio del 2022 a las
8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO
GONZALEZ**
Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e44a3d1dff640aedb8abd5c434510ab8373891cd0e60f6400616d56564c60a9**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00202-00
DEMANDANTE: CARLOS LEONEL SANCHEZ ROLON C.C 1091803416
LISSETH PAOLA MOLINA GELVEZ C.C 1090806549
DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6,
MANUEL PAREDES CASTELLANOS
TRANSPORTES PERALONSO S.A.S NIT 890501363-8
BLANCA OLIVA TORRADO DE PEREZ C.C 37.311.288

Reiterar por parte de secretaria el oficio 1304 del 29 de junio de 2022 dirigido a SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER y el oficio a 1305 del 29 de junio del 2022 a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

En otro sentido, decretar como prueba de oficio al tenor del art. 169 del C.G.P., la siguiente prueba documental. Requerir a **TRANSPORTES PERALONSO S.A.S.** para que allegue copia íntegra de **póliza contractual** que amparaba el vehículo de placas TFS-971 el día 06 de abril del 2018, respecto del para lo cual se concede el término de 10 días hábiles.

Lo anterior, so pena de sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 98 fijado hoy 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d38571f64f85e132d26c7f59dba8b8df42bda453b22e0998edd6ee9429b46f**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO- SIMLUACIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00524-00
DEMANDANTE: DOLYS JOSE RAMOS ORTEGA C.C # 13.480.049 Y NANCY RAMOS ORTEGA C.C # 60.317.779
DEMANDADO: RUT STELLA ORTEGA C.C # 60.313.309

Reiterar el requerimiento efectuado a través del oficio 1173 del 13 de junio del 2022, a la **NOTARIA QUINTA DE CUCUTA**, con el fin de remitir a este despacho la escritura pública N.º **1584** del 8 de junio de 2021 de esa Notaria, anexando con ella todos los soportes del desplazamiento del Notario a la vivienda de la Sra. Edilma Rosa Ortega de García y las constancias correspondientes donde indiquen el procedimiento para la biometría y recolección de la firma y huella de la Sra. Ortega de García. Líbrese oficio por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 98 fijado hoy 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfd3ab1cb3a045bf027a927c6a5cdf96cf730ce28aa9c01cc4aa8ed90fa9dab**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-000846-00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT 800.161.568-3
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PERDOMO LADINO C.C 79.843.564

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al escrito enviado por la parte actora donde solicita reconocer **renuncia** del abogado **RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** C.C 10.820.231 Y T.P 242.026 del C.S de la J, y el **otorgamiento de poder** al doctor **JORGE MARIO SILVA BARRETO** C.C 79.946.093 y T.P 126.732 del C. S. de la J., a la doctora **KAREN NATHALIA FORERO ZARATE** C.C 1.072.712.859 y T.P 364.643 del C.S de la J y al doctor **PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ** C.C 1082780671 T.P 383.416 del C.S de la J, y como quiera que dicha solicitud es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

RECONOCER al Dr. **JORGE MARIO SILVA BARRETO** como abogado principal a la Dra. **KAREN NATHALIA FORERO ZARATE**, como abogada suplente y al Dr. **PABLO ANDRÉS MENESES ORDOÑEZ**, como abogado suplente en los términos y para los efectos conferidos.

Lo anterior con la respectiva advertencia que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, de conformidad con lo establece el art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 097 fijado el 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec5d7ea23690e73f9470f306dff52932364815b244736d8f84888e1e4dec77**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO: 54-0014-003-009-2021-00891-00
INSOLVENTE: WILMAR ENRIQUE BOTELLO MARTINEZ
C.C 1.090.426.679

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al escrito enviado por la parte actora donde solicita reconocer otorgamiento de poder a la doctora **LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS C.C 1.098.711.380** y T.P 264.042 del C. S. de la J. y como quiera que dicha solicitud es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

RECONOCER a la Dra. LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS como apoderada del acreedor Banco Bogotá S.A., en los términos y para los efectos conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS**

Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 097 fijado el 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef3aca1637a6ac8a24b6a2d651b69783a387433e45ba14df52b143813776393**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-030-09-2022-00521-00

DEMANDANTE: CARLOS JULIO RODRIGUEZ RAMIREZ C.C 5.528.202

DEMANDADO: JOSE DANIEL RINCON MEDINA C.C 88.311.771
MONICA JAIMES PEREZ 1.093.743.545

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA la demanda por cuanto no se subsanó dentro del término estipulado en el auto de fecha 12 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No habrá lugar de DEVOLVER la presente demanda por tratarse de un expediente digital. Déjese la constancia la respectiva en el sistema siglo XXI.

TERCERO: INFÓRMESE a la Oficina de Reparto para la respectiva compensación, de la forma indicada por el inciso final del Artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS**

Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 098 fijado el 28 de Julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f093a6d2f475220ab7d6d5623aea850b155c3a8ed5f2ff8805a5e796e0cee54**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 27 de julio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00535-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA LA FONTANAS.A.S. NIT 900.338.716-1
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA CONTROL DE COLOMBIA S.A.S NIT 901.396.254-1

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales y legales, es por lo que se entrará a admitirla de conformidad con lo normado en el art. 384 del C. G. del P., la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO** propuesta por **INMOBILIARIA LA FONTANAS.A.S.** contra **COMERCIALIZADORA CONTROL DE COLOMBIA S.A.S**, respecto del inmueble (local comercial) ubicado en la avenida 6# 12-03/ 12-05/ 12-09 y calle 12 #5-89 /93 /97 barrio Centro.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o según lo previsto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

Adviértasele al demandado que para ser escuchado dentro del proceso deberá estar al día en el pago de los cánones.

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, como proceso VERBAL SUMARIO por ser de MÍNIMA CUANTÍA.

QUINTO: Reconocer a la Dra. **NORA XIMENA MESA SIERRA** como apoderado de la parte demandante en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 098 fijado el 28 de julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d401994ace7caeb8f73a02770563f9a1a3fbef72cb12e152a3da43959b0de1**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00540-00

DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO ESPARZA VELA C.C 13.499.968

DEMANDADO: WILSON FLOREZ SERRANO C.C 88.192.965

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA la demanda por cuanto no se subsanó dentro del término estipulado en el auto de fecha 14 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No habrá lugar de DEVOLVER la presente demanda por tratarse de un expediente digital. Déjese la constancia la respectiva en el sistema siglo XXI.

TERCERO: INFÓRMESE a la Oficina de Reparto para la respectiva compensación, de la forma indicada por el inciso final del Artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS**

Juez

KLCM

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 098 fijado el 28 de Julio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:
Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921ca2fe4150291e8f4dba445335e08bbcb06490147fddb4145e37a829937512**

Documento generado en 27/07/2022 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>